



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO*

Aprobado en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, del Acta 17-2022, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiuno de abril de dos mil veintidós; artículo 8 modificado por el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 36-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el 26 de julio de 2022.

**NORMATIVO DE EVALUACIÓN TERMINAL DE LOS ESTUDIANTES DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** Este normativo establece los mecanismos para la evaluación terminal, del estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previo al otorgamiento del título profesional y grado académico, a nivel de licenciatura, correspondientes.

**Artículo 2. Títulos y grados académicos.** El Centro Universitario de Oriente, CUNORI, otorgará el título profesional y grado académico correspondiente, a quienes acrediten haber cumplido con todos los requisitos previstos en este normativo y la legislación universitaria vigente.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** El presente normativo es de aplicabilidad en todas las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, excepto para aquellas en que los reglamentos o normas de su respectivo colegio profesional, exija para su colegiación como única opción presentación de un trabajo de graduación o tesis de grado. Corresponde a la Coordinación Académica, al Departamento de Estudios de Postgrado y al Consejo Directivo, según sus competencias, operacionalizar o regular su aplicación.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO*

**CAPÍTULO II  
DE LA EVALUACIÓN TERMINAL**

**Artículo 4. Evaluación terminal.** La evaluación terminal de los estudiantes del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, comprende un trabajo de graduación, defendido en examen público.

**Artículo 5. Ejercicio profesional supervisado.** Corresponde a la etapa académica final que realiza el estudiante del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y la constituyen principalmente actividades de docencia, investigación y servicio, en que se abordan y resuelven problemas concretos del ejercicio de las respectivas profesiones en el ámbito nacional. La realización del Ejercicio Profesional Supervisado se rige bajo su propia normativa.

**Artículo 6. Examen general privado.** Se define como examen general privado, aquel que el estudiante debe de sustentar después de haber aprobado todos los cursos y seminarios que integran el pensum de estudios de la carrera correspondiente a nivel de licenciatura, de las que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI.

**Artículo 7. Opciones.** Los estudiantes podrán elegir para su graduación las siguientes opciones:

7.1 Realizar estudios de postgrado (que se regulará con un normativo específico), o

7.2 Trabajo de graduación de acuerdo con los normativos específicos de cada carrera a nivel de licenciatura. El trabajo de graduación es una actividad académica que permite al estudiante adquirir conocimientos, destrezas y habilidades que para plantear soluciones a problemas específicos de su respectiva carrera.

**Artículo 8. Estudios de Postgrado.** (Modificado por el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 36-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el 26 de julio de 2022; con vigor a partir del 8 de agosto de 2022) En lo tocante a la opción de estudios de postgrado, se atenderán los siguientes aspectos.



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

**8.1 Definición.** La modalidad estudios de postgrado, consiste en la aprobación de al menos 50% de cursos del pensum de estudios de una carrera de postgrado a nivel de maestría, que se imparta en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, principalmente relacionada con el ámbito profesional de la carrera cursada por el estudiante. Para el efecto, el Departamento de Estudios de Postgrado y las carreras a nivel de licenciatura del Centro Universitario de Oriente establecerán los niveles de coordinación necesarios para el cumplimiento de lo aquí establecido.

**8.2 Aplicabilidad.** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, previa opinión del Consejo Académico de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, determinará de oficio los estudios que pueden convalidarse como trabajo de graduación en congruencia con el presente normativo.

Los estudiantes que apliquen en esta opción obtendrán el título profesional y grado académico que se acreditará con el diploma respectivo de la carrera que corresponda cursada por el estudiante, al haber completado el 50% de cursos del pensum de estudios y presentando constancia de la aprobación del plan de investigación de postgrado en maestrías en ciencias y plan de trabajo de graduación para las maestrías en artes. Para graduarse con grado de maestro, deberá concluir su programa de postgrado, que incluye la presentación de los resultados de la investigación.

**Artículo 9. Investigación.** Consiste en la realización de actividades de investigación, presentando como producto el informe donde conste los resultados del trabajo de graduación. Esto quedará establecido en el normativo de cada carrera del Centro Universitario de Oriente.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NORMATIVO**

**Artículo 10. Procedimiento para operativizar las opciones.** Cada una de las opciones contenidas en este normativo, contará con un procedimiento de operativización, que permitirá, de una manera ordenada, clara y sencilla su aplicación.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO*

**Artículo 11. Inicio de la investigación.** Los estudiantes que opten por el programa de postgrado podrán iniciar su investigación, al haber completado el pensum de estudio de la carrera de nivel licenciatura respectiva.

**Artículo 12. Implementación del normativo.** Para la implementación del presente normativo se hará de la siguiente manera:

**12.1 Opción de estudios de postgrado.** La Dirección de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, y el Consejo Académico de Estudios de Postgrado, deberá remitir a Consejo Directivo de este Centro Universitario, el proyecto de normativo que permita coordinar y operativizar esta opción.

**12.2 Opción de trabajo de graduación.** Esto quedará regulado por el normativo específico de cada carrera a nivel licenciatura.

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 13. Inaplicabilidad.** Los estudiantes que opten por la opción de estudios de postgrado, no les es aplicable la exoneración de exámenes generales privados por estudios de maestría que contemplen los normativos específicos en cada carrera del Centro Universitario de Oriente.

**Artículo 14. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este normativo serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 15. Vigencia.** El presente normativo entrará en vigor, a partir del uno de julio de dos mil veintidós.